

San Martín de los Llanos, 31 de enero de 2024.

Doctora.

**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**

Directora.

Instituto Departamental de Cultura del Meta. San Martín-Meta.

E.S.D

Asunto: Informe de seguimiento 2023 Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Meta: "Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto Departamental de Cultura del Meta Vigencia 2020".

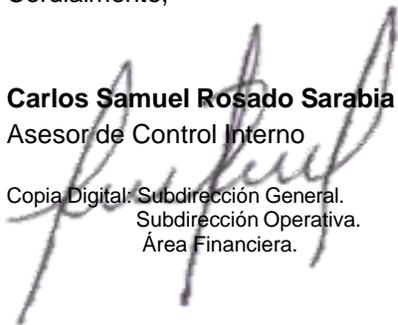
Respetada Dra Jenny.

En el marco del proceso de evaluación y ejercicio de la función preventiva que realiza la oficina de Control Interno, remito a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes el informe de seguimiento realizado al plan de mejoramiento suscrito a los hallazgos realizados por la CDM en su informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión 2020 al Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Cordialmente,

**Carlos Samuel Rosado Sarabia**  
Asesor de Control Interno

Copia Digital: Subdirección General.  
Subdirección Operativa.  
Área Financiera.





## OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

### INFORME SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META VIGENCIA 2020, CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META.

PRESENTADO A:  
Yenny Andrea Capote Avendaño  
Directora Instituto Departamental de Cultura del Meta.

ELABORADO POR:  
Carlos Samuel Rosado Sarabia.  
Asesor Control Interno.

Enero 31 de 2024.



@InsCulturaMeta

Nit. 822002144-3

Cra. 8 # 4:50 Barrio Los Fundadores  
San Martín de los Llanos - Colombia  
Teléfono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608  
Línea gratuita: 01-8000-95-0101  
E-mail: [contacto@culturameta.gov.co](mailto:contacto@culturameta.gov.co)  
[www.culturameta.gov.co](http://www.culturameta.gov.co)

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETO.....	4
ALCANCE.....	4
CRITERIOS NORMATIVOS:.....	4
• Ley 87 de 1993, “artículo 12 Donde se estipulan las funciones de los Auditores Internos”.....	4
REFERENCIAS NORMATIVAS INTERNAS:.....	5
EQUIPO AUDITOR.....	5
INFORME DETALLADO.....	5
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	5
SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO:.....	5
1. Hallazgo Administrativo N°1.....	5
2. Hallazgo Administrativo N°2.....	6
3. Hallazgo administrativo N°3.....	7
4. Hallazgo administrativo N°4.....	8
5. Hallazgo administrativo N°5.....	9
6. Hallazgo administrativo N°6.....	10
7. Hallazgo administrativo N°7.....	11
8. Hallazgo administrativo N°8.....	12
9. Hallazgo administrativo N° 9.....	13
10. Hallazgo administrativo N° 10 (9).....	14
11. Hallazgo administrativo N° 11.....	14
12. Hallazgo administrativa N°12.....	16
13. Hallazgo administrativo N°13 pólizas.....	17
14. Hallazgo administrativo N°16.....	18

## INTRODUCCIÓN

El presente informe es una herramienta de gestión y un mecanismo de seguimiento y control mediante la cual, se informa del avance físico de ejecución de las metas propuestas mediante acciones correctivas por parte del Instituto de Departamental de Cultura del Meta, al Plan de Mejoramiento descritos en el numeral segundo del artículo 5° de la resolución 177 de 2021, expedida por la Contraloría Departamental del Meta.

La Contraloría Departamental del Meta, conforme a la presentación del informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2020, evidencio unos Hallazgos de tipo administrativos en varias áreas del instituto, por lo cual se hizo necesario implementar un Plan de Mejoramiento suscrito con dicha entidad así: Estados Contables dos (2) hallazgos, Presupuesto dos (2) hallazgos y Contratación ocho (8) hallazgos. Es de aclarar que dentro del plan de mejoramiento enviado a la Contraloría Departamental del Meta se incluyeron el hallazgo administrativo N°5 y hallazgo administrativo N°10, a los cuales, y de acuerdo a la argumentación dada por el instituto la Contraloría Departamental del meta acepta las respuestas y **retira la observación**, lo anterior no fue impedimento para que el instituto siga aplicando los controles implementados para tal fin.

Con este plan de mejoramiento se pretende corregir, subsanar y superar las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, y dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito.

La Oficina de Control Interno desarrolla su labor a través del rol de evaluación y seguimiento, de conformidad con el Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 648 de 2017.

El presente informe permite verificar, evidenciar y evaluar el estado y resultado de la acción correctiva o de mejoramiento propuesta por el Instituto para corregir las observaciones de la Contraloría Departamental del Meta.

## OBJETO.

Realizar seguimiento a las acciones formuladas e implementadas para cada uno de los hallazgos originados en informes de auditoría Financiera y de Gestión 2020, practicadas por la Contraloría Departamental del Meta – CDM

## ALCANCE.

Seguimiento y evaluación a la idoneidad de las evidencias aportadas por las dependencias responsables de subsanar los hallazgos y la Oficina de Planeación, como soporte del avance y cumplimiento de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento del informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2020, realizado con corte a 31 de diciembre de 2023.

La oficina de Control Interno verifico en las plataformas de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” que los contratos 33, 86, 219, 416 y 445 estuviesen cargado con los documentos requeridos por las mismas

Limitación de Alcance No se presentaron novedades en el desarrollo de la auditoria.

## CRITERIOS NORMATIVOS:

- Ley 87 de 1993, “artículo 12 Donde se estipulan las funciones de los Auditores Internos”.
- Decreto 1083 de 2015. “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”.
- Decreto 648 de 2017, “*art 17. Roles de las Oficinas de Control Interno*”.
- Resolución 177 de 2021, CDM “*Por medio de la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SIA Contraloría y SIA Observa, los métodos y la forma de rendición de cuenta de los sujetos*”.



*vigilados, los formatos que se deben rendir, se deroga la resolución 473 de 2016, sus modificatorias y se dictan otras disposiciones”.*

## REFERENCIAS NORMATIVAS INTERNAS:

- Plan anual de auditoría vigencia 2023.
- Información reportada a través del correo electrónico institucional a la Oficina de Control Interno.
- Plan de Mejoramiento Contraloría Departamental del Meta.
- Información reportada por el Instituto de Departamental de Cultura del Meta al SECOP II y SIA Observa.

## EQUIPO AUDITOR.

Ingeniero Carlos Samuel Rosado Sarabia, Jefe de Oficina de Control de Interno, Instituto Departamental del Meta

## INFORME DETALLADO

### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, de conformidad artículo 2.2.21.4.9 del decreto 1083 de 2015, tiene como deber hacer seguimiento al plan de mejoramiento de las contralorías. Así mismo el artículo 2.2.21.5.3 del mencionado decreto, señala que las Oficinas de Control interno desarrollaran su labor a través de 5 roles, en los que se encuentra los roles de evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control.

### SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO:

#### 3.1 MACROPROCESO FINANCIERO

##### 1. Hallazgo Administrativo N°1.

**Con presunta incidencia disciplinaria Cheques girados sin cobrar de vigencias anteriores. (ruht Cataño)**

**CONCLUSIONES:** La Contraloría Departamental del Meta, mantiene la observación administrativa y disciplinaria en razón a que la Auditoría realizada por este Ente de Control, corresponde a la Vigencia 2020 y aun se encontraban los cheques sin depurar de Sindipúblicos de agosto de 2015 y marzo de 2020. Dichos ajustes fueron realizados en el mes de julio de 2021. Por lo anteriormente expuesto, se **confirma el hallazgo**.

Acción correctiva:

- a) Adelantar las acciones administrativas de anulación de los cheques, una vez se encuentre caducado el cheque girado y no cobrado como lo establece el artículo 718 del código de comercio.

De acuerdo con los descargos reportados a la Contraloría Departamental del Meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta adelantó las acciones administrativas, a fin de depurar las partidas conciliatorias, mediante nota de contabilidad No. 702 de 2021), y nota de contabilidad No. 1201 de 2021 y realizo los ajustes pertinentes en el mes de julio de 2021.

Contabilización de la reclasificación del cheque girado y no cobrado a la respectiva cuenta del pasivo 249032- Cheques no cobrados o por reclamar, aumentando el pasivo mientras sea exigible, este pasivo volverá a disminuirse en el momento del pago de la deuda.

El instituto Departamental de Cultura del Meta, acorde a las nuevas tecnologías la mayoría de sus



@InsCulturaMeta

Nit. 822002144-3

Cra. 8 # 4:50 Barrio Los Fundadores

San Martín de los Llanos - Colombia

Telefono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608

Línea gratuita: 01-8000-95-0101

E-mail: contacto@culturameta.gov.co

www.culturameta.gov.co



transacciones las realiza mediante transferencias bancarias o pagos virtuales, y aquellas transacciones cuyo pago se realice mediante la modalidad de cheque, los acreedores han realizado los respectivos trámites para su cobro, por lo anterior, a la fecha no existen cheques girados por el instituto que estén si cobrar.

## 2. Hallazgo Administrativo N°2.

**Cobro de más en la aplicación de descuentos de estampillas Departamentales y Municipal, generando una sobreestimación en las cuentas contables 243627 Reteico y 244009 Impuestos y contribuciones y tasas por pagar.**

**CONCLUSIONES:** La Contraloría Departamental del Meta, mantiene la observación administrativa, al evidenciarse la falta de controles en la causación de los descuentos, pues en este caso fue un cobro en exceso, pero si hubiera sido el efecto contrario, haber descontado un menor valor en las estampillas, y que además estuviera liquidado el contrato, el Instituto tendría que haber asumido esos descuentos para entidades involucradas.

Para el caso que nos ocupa el Instituto, informa que a la fecha el contratista tiene conocimiento y se concretó esta diferencia a favor de él y será subsanada en el próximo pago, por lo anteriormente expuesto y al no desvirtuarse el **hallazgo se Confirma**.

Acción correctiva

- b) Aplicación debida de los descuentos por concepto de estampillas departamentales y municipales, de acuerdo con la normatividad vigente, a todas las obligaciones presupuestales que tengan base de descuento.

El instituto Departamental de Cultura del Meta, acorde a las nuevas tecnologías, tiene parametrizado los descuentos departamentales y municipales según las características de los contratos, de acuerdo con los actos administrativos vigentes (Ordenanza N° 1184 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el estatuto de rentas tributaria para el departamento del Meta" Título IX "Estampillas departamentales", Capítulo I "Normas comunes para las estampillas departamentales" en los módulos contables habilitados para tal fin en su sistema de información PIMISYS, una vez generada la obligación presupuestal esta tiene dos controles de el que la elabora y una revisión.

## 3.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

### 3.3 Gestión Presupuestal.



@InsCulturaMeta

Nit. 822002144-3

Cra. 8 # 4:50 Barrio Los Fundadores  
San Martín de los Llanos - Colombia  
Teléfono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608  
Línea gratuita: 01-8000-95-0101  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
www.culturameta.gov.co

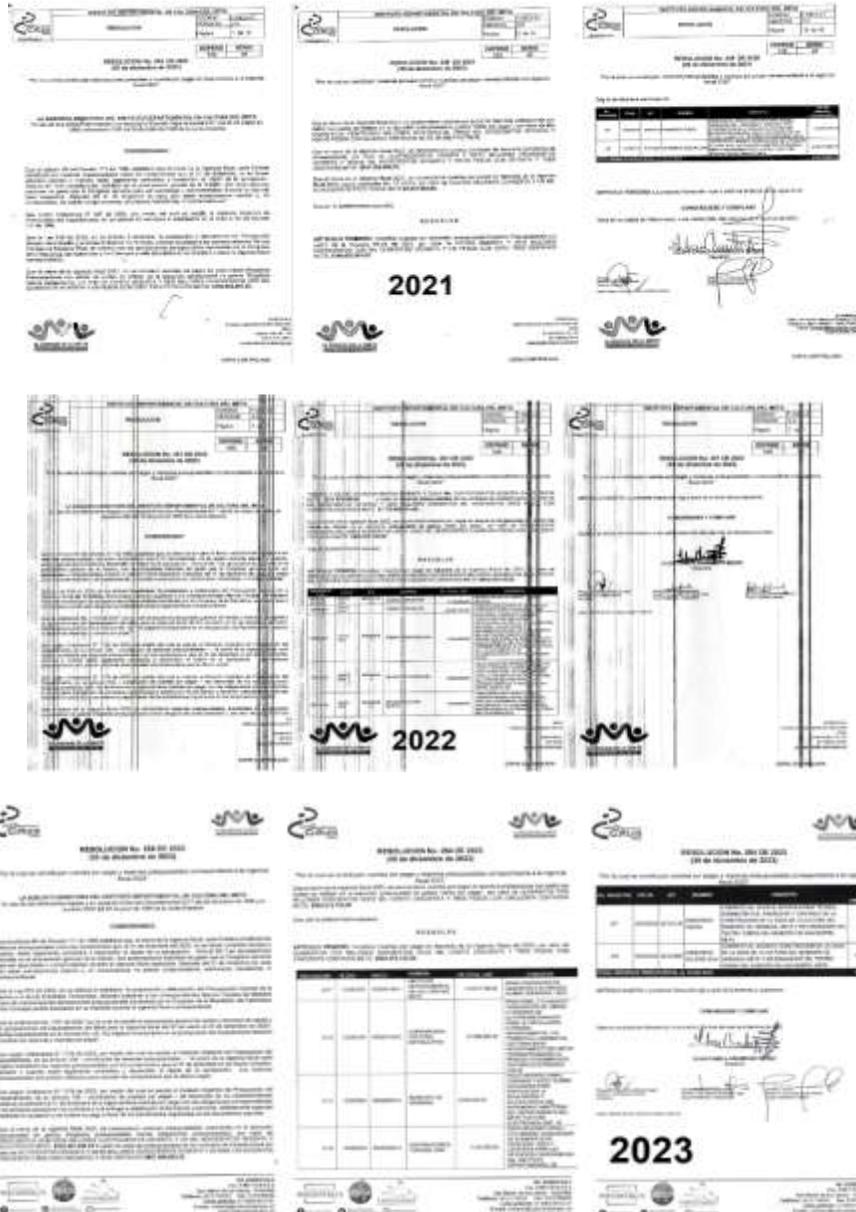
**3. Hallazgo administrativo N°3.**

**Por diferencias entre el formato 202012\_f15 y la Resolución 150/2020.**

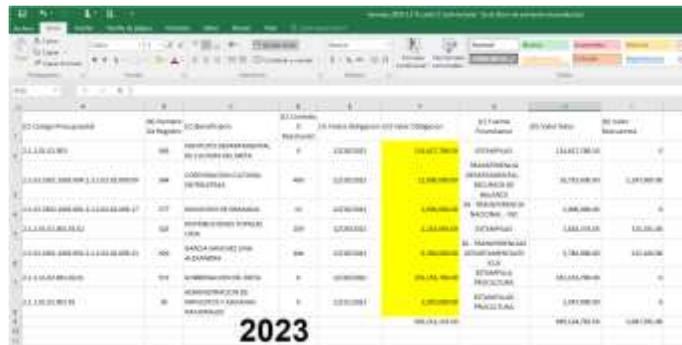
CONCLUSIONES: La entidad acepta la observación e indica que mejorará la situación advertida en el proceso auditor, por lo anteriormente expuesto, se **confirma el hallazgo**.

Acción correctiva.

- c) Verificar con anterioridad al cargue de la información a la plataforma de SIA contraloría, el formato F15\_CDM vs el Acto Administrativo de Constitución de Cuentas por Pagar.



Valor reportado formato 202112_f15	Valor reportado Resolución 153/2021 Cuentas por pagar	Diferencia
\$166.802.581	\$166.802.581,03	0
Valor reportado formato 202212_f15	Valor reportado Resolución 153/2022 Cuentas por pagar	Diferencia
\$850.518.740,5	\$850.518.740,5	0
Valor reportado formato 202112_f15	Valor reportado Resolución 153/2021 Cuentas por pagar	Diferencia
\$502,212,153.50	\$502.212.153,50	



2023

#### 4. Hallazgo administrativo N°4.

**Por constituir reservas presupuestales sin tener plena justificación para ello.**

CONCLUSIONES: De conformidad con lo expresado en su respuesta y los argumentos dados se concluye que:

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de MARIA FERNANDA ALAVREZ MONTAÑO, la entidad auditada en su momento anexo como soporte de la constitución de la reserva el acta de finalización del contrato del 29/12/2020, indicando que el servicio se recibió a satisfacción y que el contratista adjunto la documentación exigida en el contrato para demostrar la debida ejecución del contrato, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de Topalxe SAS, la entidad auditada en su momento anexo como soporte de la constitución de la reserva la factura de venta BODC – 139 del 19/12/2020 y el comprobante de entrada 5 del 21/12/2020, lo anterior evidencia que la entidad recibió los elementos durante la vigencia 2020 y por lo tanto debió constituirse como una cuenta por pagar, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de DIEGO ALEJANDRO PRIETO RODRIGUEZ, se obtuvo el informe del supervisor en donde indica que el contratista cumplió con las actividades dentro del plazo establecido, a pesar de realizar el informe en el mes de enero, lo adecuado por parte del supervisor era indicar al área financiera la constitución de la cuenta por pagar en virtud de que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro de la vigencia 2020, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Para el caso de la reserva presupuestal a favor de La CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META, se observa que a pesar de realizarse el informe y el acta de liquidación en la vigencia 2021, los servicios pactados en el contrato se prestaron en la vigencia 2020, en tal sentido lo adecuado por parte del supervisor era indicar al área financiera la constitución de la cuenta por pagar en virtud de que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro de la vigencia 2020, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se **confirma el hallazgo**.

Reservas Presupuestales	Valor	Origen de la Reserva presupuestal
Consortio Camoa	420.061.580	Aún falta por ejecutar parte de los recursos de la obra, objeto del contrato de interventoría. (justificación adecuada)
Consortio Cultura 2019	5.737.406.054	La obra contratada está sin concluir a 31/12/2020 y por lo tanto quedaron recursos sin ejecutar (justificación adecuada)
María Fernanda Álvarez Montaña	3.666.667	El servicio se recibió por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020. <b>(sin justificación)</b>
Distribuidora Topalxe Ltda	7.477.097	Los elementos comprados se recibieron por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020. <b>(sin justificación)</b> .
Diego Alejandro Prieto Rodríguez	7.000.000	El servicio se recibió por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020. <b>(sin justificación)</b>
Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta	15.000.000	El servicio se recibió por parte de la entidad en el mes de diciembre de 2020. <b>(sin justificación)</b>

Acción correctiva.

- d) Identificar mediante reporte del sistema de presupuesto las Reservas Presupuestales las cuentas por pagar.

El instituto Departamental de Cultura del Meta en el resuelve de las resoluciones 345-2021, 252 de 2022 Y 254 de 2023, por medio de las cuales constituyo las reservas presupuestales, identifico la constitución de cada una de estas reservas para las vigencias 2021, 2022 Y 2023 respectivamente.

- e) Realizar la respectiva justificación de conformidad con la normatividad vigente, en el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales.

El instituto Departamental de Cultura del Meta en los considerandos de las resoluciones 345-2021, 252 de 2022 Y 254 DE 2023, por medio de las cuales constituyo las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, justifico la constitución de cada una de esta para las vigencias 2021, 2022 Y 2023 respectivamente.

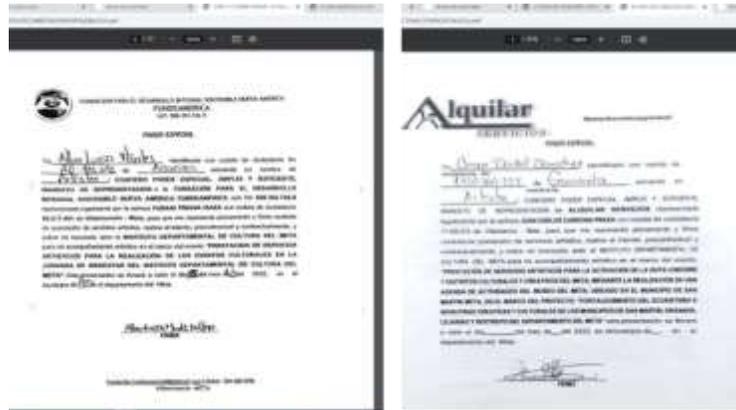
### 3.3.1 Gestión de la Inversión y del Gasto (contratación y planeación)

## 5. Hallazgo administrativo N°5.

**Con presunta incidencia disciplinaria y penal, por una intermediación innecesaria para la contratación de servicios artísticos e incumplimiento de selección objetiva del contratista.**

CONCLUSIONES: De acuerdo a la evidencia aportada por la entidad, se evidencia que efectivamente los tres contratistas contaban con el respectivo mandato o poder de representación específica otorgada por los artistas, lo cual permite afirmar que el proceso contractual se desarrolló con apego a la normatividad aplicable, por lo anteriormente expuesto, se **retira la observación**.

Dentro de las conclusiones dada por la Contraloría Departamental del Meta, retiro esta observación dada en primera instancia, igualmente el Instituto Departamental de Cultura del Meta dando cumplimiento a la normatividad vigente cuando realiza la contratación de un artista por intermedio de una tercera persona se le exige a este que presente un poder de representación firmado por el artista.



**6. Hallazgo administrativo N°6.**

**Por la omisión del supervisor en su deber legal de verificar el pago de la seguridad social de los contratistas de conformidad con lo pactado en los referidos contratos**

CONCLUSIONES: De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se modifica la observación retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo administrativo.

Acción correctiva.

- f) hacer la verificación de las planillas de seguridad social de acuerdo a los establecido en las obligaciones contractuales.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio la planilla de pago de la seguridad social. A partir del 01 de enero del 2023 la plataforma del SECOP II, implemento la validación de las planillas de seguridad social, con el fin de realizar la verificación correspondiente para realizar el pago a los contratistas de los honorarios del periodo facturado.



33

Resumen		Detalle de ejecución									
Plan	Objetivo	Actividad	Indicador	Unidad	Valor						
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

416

445

Resumen		Detalle de ejecución									
Plan	Objetivo	Actividad	Indicador	Unidad	Valor						
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

86

7. Hallazgo administrativo N°7.



**Por no conservar un expediente contractual de manera íntegra y evidenciar que faltan varias páginas.**  
CONCLUSIONES: De conformidad con lo expresado por la entidad auditada y en razón a que efectivamente se pudo constatar que existen los folios faltantes, se acepta el argumento presentado sin embargo el **hallazgo se confirma** por no mantener el archivo contractual de manera íntegra en todas sus etapas

Acción correctiva.

- g) Hoja de control GJ-CO-F-37 firmada por el contratista o funcionario encargado del proceso contractual.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados en archivo los contratos 33, 86, 219, 416 y 445, la Oficina Asesora de control Interno evidencio la existencia del formato GJ-CO-F-37, igualmente se evidencio la falta de la firma del contratista o funcionario encargado del proceso contractual.



## 8. Hallazgo administrativo N°8.

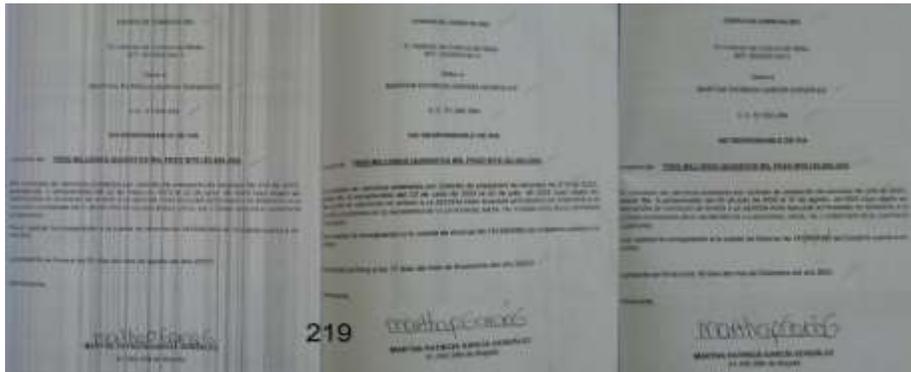
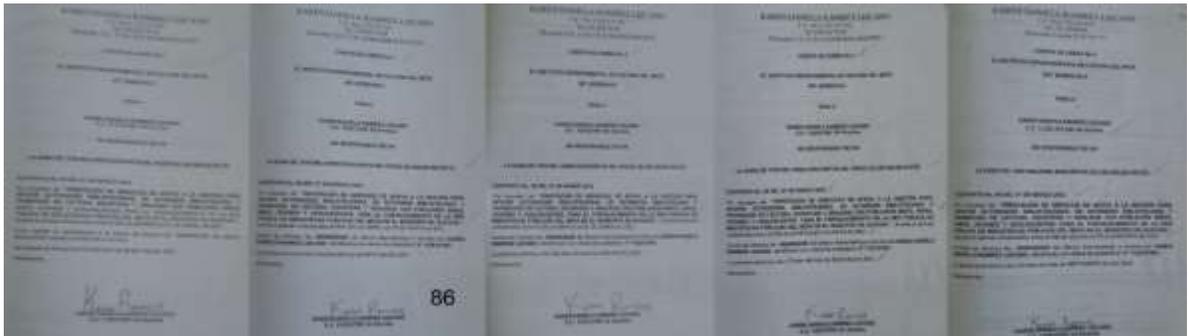
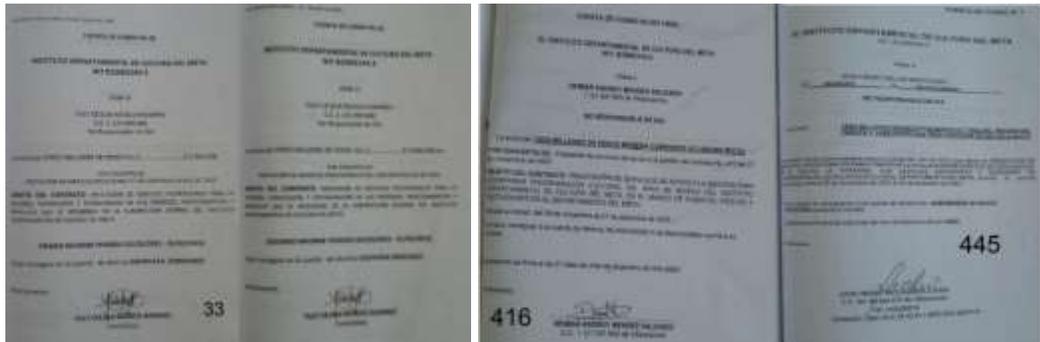
**Por cancelar el valor del contrato sin soportar mediante factura o documento equivalente al 100% de su valor.**

CONCLUSIONES: De conformidad con lo expresado por la entidad auditada y en razón a que efectivamente se pudo constatar que existe la factura que legaliza el pago del anticipo, se acepta el argumento presentado, sin embargo, el **hallazgo se modifica** quedando únicamente **administrativo** por no mantener el archivo contractual de manera íntegra en todas sus etapas.

Acción correctiva.

- h) anexar en la carpeta contractual los soportes de pago debidamente diligenciados

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se pudieron descargar los documentos solicitados en la acción correctiva.



## 9. Hallazgo administrativo N° 9.

Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados en un contrato.

**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la respuesta dada por la entidad y los argumentos esbozados, no desvirtúan la observación en el sentido que el estudio previo del CPS 122 de 2020, realiza un análisis de mercado con contratos similares, con actividades semejantes el cual es tomado como referente para la estimación del valor, en dicho estudio se indica que el promedio de honorarios mensuales para este tipo de instructores en la vigencia 2019 estaba en \$2.500.000, lo cual dista del honorario pactado en 2020 por \$3.600.000, por lo tanto se **confirma el hallazgo**.

- i) Verificar acto administrativo que determina el valor de los honorarios de los contratistas y de aquellos que estén exceptos, verificar histórico de la contrastación.

En los estudios previos el numeral 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL

MISMO, se detalla que de acuerdo a la Resolución No 342 del 30 de diciembre de 2021, “Mediante la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2021 que establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta” se definen los costos de la contratación.

En los que por las características del contrato (la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) el Instituto Departamental de Cultura del Meta aplica el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

#### 10. Hallazgo administrativo N° 10 (9).

**Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados en un contrato.**

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por evidenciar sobrecostos en el valor de los honorarios cancelados al contratista en el contrato 122 de 2020, transgrediendo los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 \*.

Presuntos responsables fiscales:

Luz Mireya González Perdomo, Directora del IDCM, para la época de los hechos.

Lyseth Tatiana Ruiz Acero Contratista Luis Eduardo Gómez Carvajal Supervisor.

**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la argumentación dada por la entidad se acepta la respuesta, por tal motivo se **retira la observación.**

Acción correctiva.

- j) Verificar acto administrativo que determina el valor de los honorarios de los contratistas y de aquellos que estén exceptos, verificar histórico de la contratación.

En los estudios previos el numeral 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, se detalla que de acuerdo a la Resolución N° 342 del 30 de diciembre de 2021, “Mediante la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2021 que establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta” se definen los costos de la contratación.

En los que por las características del contrato (la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) el Instituto Departamental de Cultura del Meta aplica el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

#### 11. Hallazgo administrativo N° 11.

**Por la omisión legal por parte del supervisor del contrato, al momento de revisar y validar el pago de seguridad social.**

**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados, se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se **modifica la observación** retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo administrativo, toda vez que los documentos no reposaban en el expediente contractual.

Acción correctiva.

- k) hacer la verificación de las planillas de seguridad social de acuerdo a los establecido en las obligaciones contractuales.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio la planilla de pago de la seguridad social. A partir del 01 de enero del 2023 la plataforma del SECOP II, implemento la validación de las planillas de seguridad social, con el fin de realizar la verificación correspondiente para realizar el pago a los contratistas de los honorarios del periodo facturado.



The image displays a grid of screenshots from a software application, likely used for managing social security payments. The screenshots are arranged in three rows and two columns. The top row shows two screenshots with contract numbers 416 and 445. The middle row shows a single wide screenshot with contract number 33. The bottom row shows two more screenshots, one on each side, which appear to be continuation of the data from the middle row. Each screenshot shows a table with columns for various data points, including names, identification numbers, and payment amounts. The interface has a light blue header and a white background.

86			
219			

## 12. Hallazgo administrativa N°12.

**Por no evidenciar la respectiva factura o documento equivalente por los servicios prestados en el CPS 153 de 2020.**

Hallazgo Administrativo por no evidenciar la respectiva factura o documento equivalente por los servicios prestados en el CPS 153 de 2020, lo anterior incumple lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato “forma de pago” y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 \*.

**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados, se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se **modifica la observación** retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo **administrativo**, toda vez que los documentos no reposaban en el expediente contractual.

Acción correctiva.

- I) Capacitar a los supervisores en cuanto al cumplimiento de los requisitos para validar el pago de los contratos.

El día 20 de mayo de 2022 se realizó capacitación sobre parámetros de Seguridad Social. A partir del 01 de enero del 2023 la plataforma del SECOP II, implemento la validación de las planillas de seguridad social, con el fin de realizar la verificación correspondiente para realizar el pago a los contratistas de los honorarios del periodo facturado.

Diplomado con la ESAP, asistió la abogada VIVIANA ALEJANDRA UMAÑA RUIZ (Contratista) como líder del

proceso de contratación al Diplomado de 80 horas. del 5 de mayo al 24 de junio de 2023.



i) Diligenciar la hoja de control para la viabilidad del pago.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio el seguimiento al pago de la planilla de la seguridad social (Numeral 8). A partir del 01 de enero del 2023 la plataforma del SECOP II, implemento la validación de las planillas de seguridad social, con el fin de realizar la verificación correspondiente para realizar el pago a los contratistas de los honorarios del periodo facturado.



### 13. Hallazgo administrativo N°13 pólizas.

Por ejecutar un contrato sin el lleno de requisitos legales (pólizas).

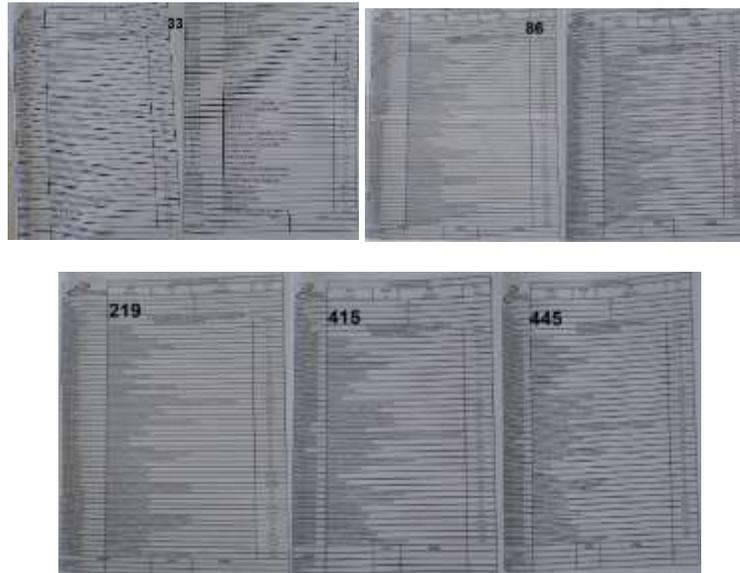
**CONCLUSIONES:** De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada y los soportes allegados, se aceptan los argumentos presentados, por lo tanto, se **modifica la observación** retirando la connotación disciplinaria quedando solamente un hallazgo administrativo, toda vez que los documentos no reposaban en el expediente contractual.

Acción correctiva.

- j) Realizar controles a los contratos que se suscriben, verificando el lleno de los requisitos diligenciando la hoja de control debidamente.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de Contraloría Departamental del Meta "SIA Observa" y Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y revisados en archivo por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio la existencia del formato GJ-CO-F-02, igualmente se evidencio la falta de la firma del contratista o funcionario encargado del proceso contractual.

Adicional a lo anterior los procesos donde se requieran pólizas, están no forman parte integral del archivo físico del proceso, ya que, estas deben ser cargadas en la plataforma del SECOPP II, requisito indispensable de este y así mismo aprobadas en la plataforma por la entidad.



#### 14. Hallazgo administrativo N°16.

Con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la publicación de la totalidad de los documentos del proceso contractual en el aplicativo Secop.

**CONCLUSIONES:** De conformidad con la respuesta dada por la entidad al informe preliminar y su argumentación, no se acepta la petición de retiro de la observación toda vez que la observación se refiere a la plataforma SECOP y el requerimiento concreto de tener publicados la totalidad de documentos y actos administrativos derivados del proceso de contratación, si bien es cierto que se observa que todos los contratos de la muestra reflejan la publicación de documentos de cada proceso, no se encuentran de manera completa de acuerdo a los expedientes remitidos en medio magnético a este ente de control, por lo tanto se **confirma el hallazgo**.

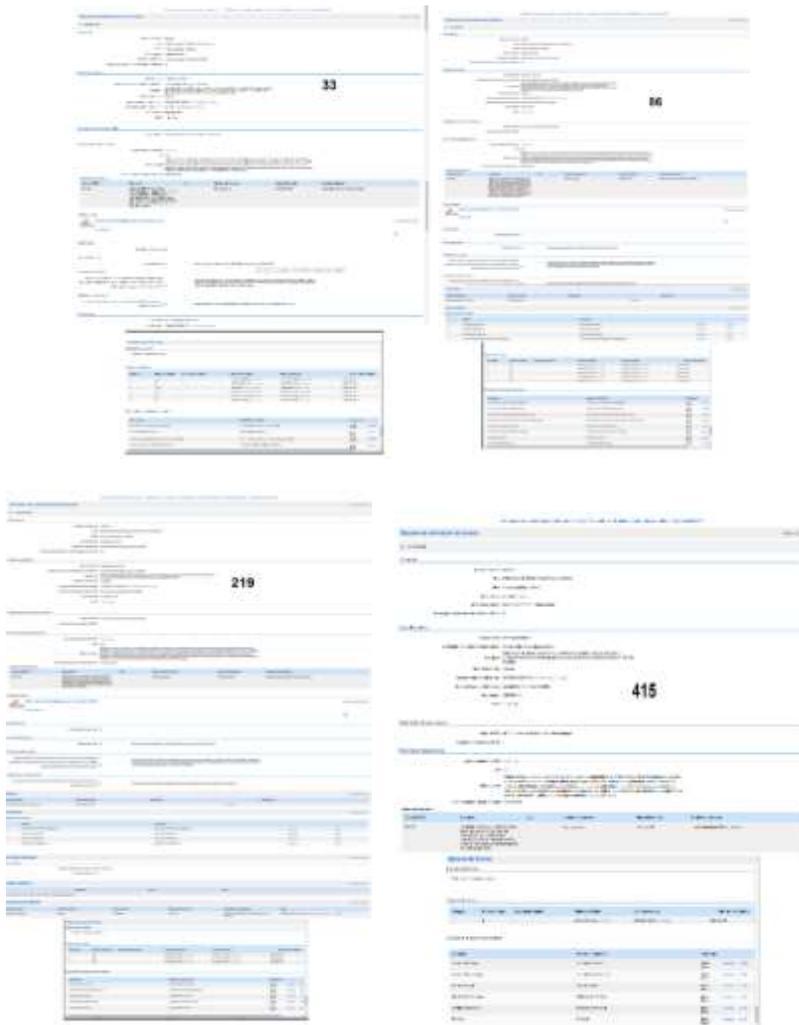
Acción correctiva.

k) Realizar la publicación de todos los documentos expedidos por parte de la entidad.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio la publicación de los documentos que hacen parte integral de los contratos, como son los sugeridos por Colombia Compra Eficiente en sus diferentes etapas contractuales.

l) Publicación de los documentos dentro de los términos establecidos por la ley.

De los contratos publicados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la plataforma de la Contraloría Departamental del Meta “SIA Observa” y Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y revisados por la Oficina Asesora de control Interno se evidencio la existencia de los documentos.





**Carlos Samuel Rosado Sarabia**  
**Asesor Control Interno**

Copia Digital: Subdirección General.  
Subdirección Operativa.  
Área Financiera.